

**RESOLUCIÓN N° 1915 /2013**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN PARAMETROS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARA LA HABILITACION ANUAL DE SUPERFICIES CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGION OCCIDENTAL”**-----

San Lorenzo, 16 de diciembre de 2.013

**VISTO:** La Ley N° 3.464/08 “QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL - INFONA”; la Ley N° 422/73 “FORESTAL”; el Decreto N° 358/13; y-----

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 21° de la Ley 422/73 dispone: “*Están sometidos al régimen de esta Ley todos los bosques y tierras forestales existentes en el territorio del país*”.-----

Que, el Art. 24° de la precitada Ley establece: “*El aprovechamiento de los bosques se iniciará previa autorización del Servicio Forestal Nacional a cuyo efecto se presentará la solicitud respectiva acompañada del correspondiente Plan de Manejo Forestal...*”.-----

Que, el Art. 1° de la Ley N° 3.464/08, reza: “*Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*”.-----

Que, el Art. el 5° de la Ley 3.464/08 establece: “*El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 “FORESTAL”, de la Ley N° 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN”, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal*”.-----

Que, el Art 6° de la precitada Ley dispone: “*Son funciones y atribuciones del INFONA: ... inciso j) Las demás atribuciones que le correspondan, conforme a las Leyes N°s 422/73 “FORESTAL” y 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN”, decretos reglamentarios y otras disposiciones que le sean aplicables*”.-----

Que, la Ley 3.464/08, en su Art. 10 establece: “*Son funciones y atribuciones del Presidente.: ...inciso a) Observar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 422/73 “FORESTAL” y demás normas legales vigentes relacionadas al sector forestal; inciso b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones;... inciso u) Realizar los demás actos que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia*”.-----

Que, teniendo en cuenta la necesidad de establecer criterios técnicos a ser contemplados para el análisis de los Planes de Uso de la Tierra y otros estudios técnicos presentados ante el INFONA.-----

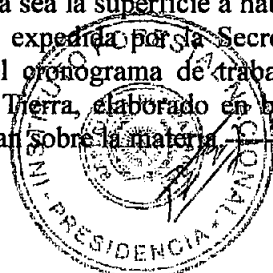
Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 358 de fecha 20 de setiembre del 2.013, se nombra al Ing. For. Rolando de Barros Barreto Acha como Presidente del Instituto Forestal Nacional.-----

**POR TANTO,** en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, el Presidente del INFONA en uso de sus atribuciones.-----

**RESUELVE**

**Art. 1°:** ESTABLECER, que los cambios de Uso de la Tierra que se ejecuten para la actividad Agro - Ganadera, se realicen adoptando el Sistema silvo – pastoril.-----

**Art. 2°** ESTABLECER, que las habilitaciones anuales, en los inmuebles de la Región Occidental o Chaco, cualquiera sea la superficie a habilitar dispuesta en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) expedida por la Secretaría del Ambiente (SEAM), se regirán exclusivamente por el cronograma de trabajo o inversión presentado en el Proyecto Plan de Uso de la Tierra, elaborado en base a todas las leyes, decretos y resoluciones vigentes que reglan sobre la materia.-----



**RESOLUCIÓN N° 1915 /2013**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN PARAMETROS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARA LA HABILITACION ANUAL DE SUPERFICIES CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGION OCCIDENTAL”**

-2-

**Art. 3°:** **DISPONER**, que las solicitudes de modificación de los cronogramas de trabajo o inversión de Planes de Uso de la Tierra, aprobados con anterioridad a la presente resolución deberán ser presentados como adendas al respectivo plan y deberán dar cumplimiento a la Resolución N° 205/10, de fecha 12 de abril del 2.010, como requisito previo.

**Art. 4°:** **DISPONER**, que a efectos de obtener la autorización de inicio de la siguiente etapa, vía nota expedida por la Dirección General de Bosques; las personas físicas y/o jurídicas, cuyos Planes de Uso de la Tierra se encuentren en ejecución bajo patrocinio de un Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrónomo habilitado por el INFONA, deberán presentar por escrito y en forma anual un informe sobre el avance de los trabajos de habilitación, acompañado del mapa respectivo. El informe especificará la superficie boscosa que ha sido aprovechada, como el volumen o tonelada de los productos extraídos, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 28° de la Ley 422/73.

**Art. 5°:** **DISPONER**, que el incumplimiento de las normas establecidas en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Forestal 422/73 y la Ley 3464/08 **“QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL”**.

**Art. 6°:** **DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones N° 1.136/2.011, N° 429/2.012, N° 771/2.012, N° 1.232/2.012 y todas las que contradigan a la presente.

**Art 7°:** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.



**ING. FOR. ROLANDO G. DE BARROS BARRETO ACHA**  
Presidente



*N. S. Chávez D.*  
**MSc. Natalia Chávez**  
Secretaria General

DGB

|                             |
|-----------------------------|
| SECRETARIA GENERAL - INFONA |
| Requiere a: Claudia R       |
| Fecha: 17/12/13 Hora:       |
| Firma: <i>[Signature]</i>   |

DGOR

|                                |
|--------------------------------|
| SECRETARIA GENERAL - INFONA    |
| Requiere a: Rocio Lora         |
| Fecha: 7 DIC. 2013 Hora: 14:45 |
| Firma: <i>[Signature]</i>      |

DAI

|                                |
|--------------------------------|
| SECRETARIA GENERAL - INFONA    |
| Requiere a: <i>[Signature]</i> |
| Fecha: 17/12/2013 Hora:        |
| Firma:                         |

DAJ

|                                |
|--------------------------------|
| SECRETARIA GENERAL - INFONA    |
| Requiere a: <i>[Signature]</i> |
| Fecha: 17/12/13 Hora: 14:36    |
| Firma: <i>[Signature]</i>      |



|                                |
|--------------------------------|
| SECRETARIA GENERAL - INFONA    |
| Requiere a: <i>[Signature]</i> |
| Fecha: 06/01/15 Hora: 08:54    |
| Firma: DIEGO DIAZ              |

Asunción, 04 de Noviembre del 2.013.-

Señor  
Ing. Agron. MILCIADES VALDEZ, Director General  
Dirección General de Bosques  
Instituto Forestal Nacional  
PRESENTE

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| <b>INSTITUTO FORESTAL NACIONAL</b> |          |
| <b>MESA DE ENTRADA GENERAL</b>     |          |
| EXPEDIENTE N°:                     | 4478     |
| FECHA:                             | 04/11/13 |
| HORA:                              | 12:05    |
| N° DE FOLIO:                       | 272      |
| FIRMA                              |          |

Me dirijo, a usted, en representación de los Asociados, de la **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES Y FORESTALES DEL PARAGUAY (ASOCOAM)** a los efectos de solicitar, de cuanto sigue:

**1. SITUACION DE PROYECTOS EN CUANTO A LOS ERRORES PERMISIBLES ACEPTABLES DE PLANOS TEMATICOS Y SU SHAPE.**

Al respecto, de acuerdo a la queja generalizada de los asociados de la ASOCOAM, es la permanente notificación sobre los planos temáticos, ya sea de Uso Actual y Alternativo, en relación a los Shape, en cuanto a las medidas como : Franjas de separación y/o de protección, como así mismo, el ancho o superficie de habilitaciones para las pasturas, entiéndase en los planos presentados.

Estas proyecciones de desmonte, se desarrollan sobre imágenes satelitales, con resoluciones de de 30 x 30 metros, es decir no se puede describir con una exactitud al 100%, porque la imagen misma está diseñada para observaciones de reconocimiento.

Las notificaciones permanentes recibida son: Franjas de separación por ejemplo de 97, ó 98 ó 99,5 metros, y las parcelas a desmontar, 100,3 ó 100,2 ó 100,5 hectáreas.

SEÑOR DIRECTOR, en este caso en particular, Solicitamos, el Error permisible a aceptar sea del (+ -) 10 %, CABE DESTACAR, QUE ESTE PORCENTAJE ES SOLAMENTE EN RELACION A LOS SHAPE DEL PLANO, LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CADA TEMA DEBERA ESTAR PLASMADA EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.

**2. NOTIFICACIONES Y NOTAS A LOS CONSULTORES**

Señor Director, en relación a las Notificaciones y Notas de requerimientos técnicos, en la actualidad, existe la exigencia del pago anticipado de las notificaciones, para luego retirar y darnos por enterado del contenido de la mencionada solicitud.

Al respecto, Señor Director, solicitamos, que las Notificaciones y Notas, sean entregadas sin más trámites, y que los costos sean incluidas en el Monto de la presentación del Plan de Uso, que representan 500.000 (Quinientos Mil Guaraníes), y que por lo tanto, además solicitamos la modificación de la Resolución 205/10, teniendo en cuenta que dicho monto es meramente la Presentación del Plan.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Ing. For. MSc. Natalia Chávez  
Secretaría General

### 3. PORCENTAJE DEL DESMONTE.

Señor Director, la presentación del Plan de Uso de la Tierra, al INFONA, por consecuencia implica una Aprobación del mencionado Plan para un Desmante con una superficie determinada, que por lo general se plasma en el Art. 1ro. de todas las Resoluciones del INFONA.

De manera arbitraria, en administraciones anteriores del INFONA, se ha dictado una resolución N°: 771/12, en el Art. 2do., donde establece que las propiedades con superficie mayor a 2.000 hectáreas a desmontar, solamente puede desarrollar el 25 % por año.

Señor Director esta condición es de absoluta irracionalidad, teniendo en cuenta, que la misma menciona, de acuerdo a la DIA expedida por la SEAM, y siendo que la SEAM no autoriza plazos ni superficie, SIENDO QUE EL INFONA, ES LA INSTITUCION QUE AUTORIZA EL DESMONTE, Y MAS AUN QUE CUANDO UNO POSEE 1.999 HECTAREAS PUEDE DESARROOLLAR EN UN AÑO, y si tiene 2.000 hectáreas, puede solamente desarrollar en 4 años. Esto debería desarrollarse en base a la envergadura del proyecto., teniendo en cuenta el principio de SOSTENIBILIDAD DEL PROEYECTO Y QUE SEA LA: AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE, (QUE LA SEAM YA DECLARA LA DIA, CON LA LICENCIA AMBIENTAL, SOCIALMENTE ACEPTABLE, Y ECONOMICAMENTE VIABLE)

AL RESPECTO, SEÑOR DIRECTOR, SOLICITAMOS LA DEROGACION DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN, Y QUE SEA EL PROPIETARIO LA QUE DECIDA, LA SUPERFICIE A DESARROLLAR EN BASE AL PLAN APROBADO. Y QUE LA SUPERFICIE A PAGAR POR CANON DE APROVECHAMIENTO, SEA POR SIMPLE NOTA CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE MANEJO, EN BASE AL VOLUMEN AUTORIZADO EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.

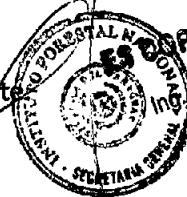
### 4. FECHA DE CALENDARIO DE DESMONTE.

Señor Director, actualmente se está aprobando planes de uso de la tierra, con fecha marcada para su ejecución, sin siquiera haber hecho el más mínimo análisis (en la Administración anterior) del calendario agrícola y en especial en la Región Occidental, por lo que solicitamos se deje abierto la fecha de inicio de desmante ó se busque otro mecanismo acorde a l calendario agrícola de desarrollo

Señor Director General, sin otro particular saludo le muy atentamente



*[Handwritten signature]*  
ING. FTA ANIBAL R. VARGAS  
Presidente



*[Handwritten signature]*  
Ing. For. USc. Natalia Chávez  
Secretaria General



**RESOLUCION N° 1136 12011**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS DE REFERENCIA PARA LA HABILITACION ANUAL DE SUPERFICIES CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGION OCCIDENTAL"**

*Agosto*

San Lorenzo, *01* de *Agosto* del 2011

**VISTO:** La necesidad de establecer los parámetros mínimos que permitan un manejo sustentable de los recursos forestales existentes en la Regional Occidental del Paraguay, lo establecido en la Ley N° 422/73 "FORESTAL", (Corresp. al Exp. SG. N 769/10), y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 422/73 "FORESTAL", declara el aprovechamiento de los bosques y el manejo racional de los mismos, de Interés público, así como objetivos fundamentales a la protección, conservación, aumento, renovación y aprovechamiento de los recursos forestales.-

Que, en su Art. 23, la referida Ley, prohíbe la devastación de los bosques y el uso irracional de los recursos forestales del país, estableciendo que el aprovechamiento de los mismos deberá contar con la autorización del Órgano Administrador encargado de su aplicación.-

Que, conforme lo establece el Art. 5° de la Ley N° 3464/08 "Que crea el Instituto Forestal Nacional – INFONA", es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 422/73 "FORESTAL", y de las demás normas legales relacionadas al Sector Forestal.-

Que, la norma legal descrita en el párrafo anterior, establece que el INFONA deberá promover y fomentar el desarrollo forestal mediante la planificación, ejecución y supervisión de planes, programas y proyectos, que permitan el cumplimiento de los objetivos de las Normas Forestales.-

Que, es atribución de esta Institución, implementar regímenes especiales de manejo o protección de determinadas áreas o recursos forestales.-

Que, el Chaco Paraguayo cuenta actualmente con una superficie boscosa en propiedades privadas de aproximadamente 13.000.000 (trece millones) de hectáreas.-

Que, la principal actividad productiva en la Región Occidental es la ganadería, la cual se encuentra en expansión, con los cambios de Uso de la Tierra registrados en todo el territorio de la Regional Occidental, la regulación de las Superficies boscosas, es imperante para lograr el desarrollo sustentable por lo cual se hace necesario el establecimiento de criterios técnicos a ser tenidos en cuenta en cada Plan de Uso aprobado por el INFONA.-

Que, por nota de fecha 23 de junio del corriente año, la Dirección General de Bosques; la Dirección General de Plantaciones Forestales; la Dirección de Planificación y la Dirección de Asesoría Jurídica, elevan a consideración del Señor Presidente del INFONA, el borrador de Resolución correspondiente.-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- ESTABLECER**, que los cambios de Uso de la Tierra para la actividad Ganadera se realicen con el Sistema Silvopastoril, en el cual el número mínimo de arboles en pie por hectáreas será determinado de acuerdo a la densidad original del bosque bajo Plan de Uso, considerando como mínimo el 30% de la cantidad total de número de arboles sobre el inventario realizado.-



Francisco Galean  
Secretario General

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



RESOLUCION N° 1136 /2011

1136/11

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS DE REFERENCIA PARA LA HABILITACION ANUAL DE SUPERFICIES CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGION OCCIDENTAL"**

-2-

**Art. 2°.- ESTABLECER**, que en los Inmuebles de la Región Occidental cuya superficie a habilitar sea superior a 2.000 (dos mil) hectáreas, de acuerdo a la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) expedida por la Secretaría del Ambiente (SEAM), las habilitaciones por año no podrán exceder el 25% (veinticinco por ciento) del área autorizada, con las siguientes excepciones:

- a) Propiedades ubicadas en un radio de 50 (cincuenta) kilómetros, del límite de un área Silvestre Protegida o Río limítrofe hasta el 15% del Área autorizada en la D.I.A.
- b) Propiedades ubicadas entre 51 (cincuenta y uno) y 100 (cien) kilómetros de los límites de un Área Silvestre Protegida hasta el 20% del Área autorizada por la D.I.A.-

**Art. 3°.- DISPONER**, que todos los Planes de Uso de la Tierra de la Región Occidental, aprobados entre enero del 2005 y setiembre del 2009, deberán presentar a la Dirección General de Bosques de este Instituto, en un plazo de 90 (noventa) días corridos, a partir del último día de publicación de la presente Resolución, los Planos de Uso Actual y Alternativo en las zonas bajo Plan en Formato Digital Shapefiles, bajo pena de suspensión de la ejecución de los mismos.-

**Art. 4°.- PROHIBIR**, la quema de la biomasa forestal resultante de la ejecución de los Planes de Uso de la Tierra.-

**Art. 5°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.-



Abog. Francisco Colean  
Secretario

FDO: ING. AGR. LUIS TORALES KENNEDY  
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**Instituto Forestal Nacional**

**RESOLUCIÓN INFONA N° 429/2012**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1136, DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS DE REFERENCIA PARA LA HABILITACION ANUAL DE SUPERFICIES CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGION OCCIDENTAL"**

San Lorenzo, 12 de abril de 2012

**VISTO:** La nota presentada por la Red Paraguaya de Conservación de Tierras Privadas, mediante el cual exponen la situación generada con las propiedades que contengan o alberguen una Reserva Natural, que ha sido declarada por Decreto o Ley, como Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio privado, conforme a la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres", y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección General de Bosques ha emitido opinión al respecto mediante nota INFONA/DGB/NOTA N° 52/12, manifestado que: "La Dirección General de Bosques considera razonable lo peticionado por la Directora Ejecutiva de la Red Paraguay de Conservación Ambiental en Tierras Privadas, sobre la no aplicación de las excepciones establecidas en los incisos a) y b) del Art. 2° de la Resolución N° 1136/11, a las propiedades que contengan o alberguen una reserva natural, que ha sido declarado por Decreto o Ley, como Área Silvestre Protegida bajo dominio privado, conforme a la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas", mientras dure la declaratoria.-

Que, por su parte la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen INFONA N° 109/12, de fecha 02 de marzo de 2012, menciona: "En atención a que la Dirección General de Bosques, no opone objeciones a la solicitud promovida por la Red Paraguaya de Conservación de Tierras Privadas, evacuada mediante nota INFONA/DGB/NOTA N° 52/12, considerando que es la Dirección General técnica idónea para emitir opinión al respecto, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos de índole legal para proseguir con los términos de rigor para la promulgación de la Resolución modificatoria de la Resolución INFONA N° 1136/11".-

Que, la Ley N° 3464/2008 "QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA), dispone: el Art. 6°: Son Funciones y Atribuciones del INFONA: inc. d) Establecer cuando corresponda, con carácter permanente o temporal regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales. Art. 10: Son atribuciones del Presidente: inc. k) Aprobar los regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales.-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL  
RESUELVE:**

**Art. 1°** **MODIFICAR**, el Artículo 2° de la Resolución INFONA N° 1136/11, de fecha 09 de agosto de 2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PARAMETROS DE REFERENCIA PARA LA HABILITACION ANUAL DE SUPERFICIES CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGION OCCIDENTAL, quedando ampliado el mismo de la siguiente forma:

**"EXCLUIR**, de las excepciones establecidas en el Artículo 2° , incisos a) y b) de la Resolución N° 1136/11, a las propiedades que contengan o alberguen una reserva natural, que ha sido declarado por Decreto o Ley, como Área Silvestre Protegida bajo dominio privado, conforme a la Ley N° 353/94 "De Áreas Silvestres Protegidas", mientras dure la declaratoria.-

**Art. 2°:** **DESIGNAR**, a la Dirección General de Bosques y a la Dirección General de Oficinas Regionales a fin de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.-

**Art. 3°:** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.-



Abog. Francisco Galeano  
Secretario General

**FDO.: ING. AGR. LUIS TORALES KENNEDY  
Presidente**

LTK/mge

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**





Instituto Forestal Nacional



**RESOLUCION N° 771 /2012**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN ANUAL DE SUPERFICIE CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGIÓN OCCIDENTAL”**

San Lorenzo, 02 de Julio de 2012

**VISTO:** La necesidad de unificar criterios técnicos que permitan tener reglas claras para la elaboración de estudios técnicos presentados ante el INFONA, y;

**CONSIDERANDO: QUE,** la Resolución N° 1136/11 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN ANUAL DE SUPERFICIE CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGIÓN OCCIDENTAL”; establece normas técnicas para la presentación de estudios técnicos, los cuales fueron modificados mediante la Resolución N° 345/12 “POR LA CUAL SE REVOCA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN INFONA N° 1136/11, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2011”

**QUE,** la tramitación cotidiana de los expedientes en la Dirección General de Bosques, hizo necesaria una nueva modificación el cual tuvo lugar mediante la Resolución N° 429/12 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1136/11, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2011 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN ANUAL DE SUPERFICIE CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGIÓN OCCIDENTAL, coexistiendo de esta forma diversas normas que regulan la misma cuestión, razón por la cual es necesaria la unificación de las mismas.-

**QUE,** por su parte la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen INFONA N° 348/2012, de fecha 02 de Julio de 2012, no encuentra reparo de índole legal al borrador propuesto y recomienda continuar con los trámites de rigor para la promulgación de la misma.-

**QUE,** la Ley N° 3464/2008 “QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA”, dispone: Artículo 6°.- Son funciones y atribuciones del INFONA: inc. d) Establecer, cuando corresponda, con carácter permanente o temporal, regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales.- Artículo 10: Son atribuciones del Presidente: k) Aprobar los regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales.-

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** ESTABLECER, que los cambios de uso de la tierra para la actividad ganadera, se realicen con el sistema silvopastoril, en el cual, el número mínimo de árboles en pie por hectáreas será determinado de acuerdo a la densidad original del bosque bajo plan de uso, considerando como mínimo el 30 % de la cantidad total de número de árboles sobre el inventario realizado.-

Abog. Francisco Galeano  
Secretario General

...//



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**RESOLUCION N° 771 /2012**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN ANUAL DE SUPERFICIE CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGIÓN OCCIDENTAL"**

//...

-2-

- Art. 2º:** ESTABLECER, que en los inmuebles de la Región Occidental, cuya superficie a habilitar sea superior a 2.000 (dos mil) hectáreas de acuerdo a la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) expedida por la Secretaria del Ambiente (SEAM), las habilitaciones por año no podrán exceder el 25% (veinticinco por ciento) del área autorizada sin excepciones.-
- Art. 3º:** DISPONER, que para la ejecución de los Planes de Uso de la Tierra mencionado en el artículo anterior, los propietarios deberán presentar a la Dirección General de Bosques un contrato o constancia de la utilización industrial o como energía de por lo menos el 50 % de los productos forestales resultantes de la habilitación de las tierras.-
- Art. 4º:** DISPONER, que los propietarios de Planes de Uso de la Tierra de la Región Occidental, aprobados entre enero del 2005 y setiembre de 2009, deberán presentar a la Dirección General de Bosques de esta Instituto, en un plazo de 90 días corridos contado a partir del último día de publicación de la presente resolución, los planos de Uso Actual y Alternativo en la zona bajo plan en formato digital Shapefiles, bajo pena de suspensión de los mismos.-
- Art. 5º:** DEROGAR, la Resolución N° 1136/2011, de fecha 09 de agosto de 2011, la Resolución 345/2012, de fecha 16 de marzo de 2012, y la Resolución N° 429/2012, de fecha 12 de abril de 2012.-
- Art. 6º:** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.



Abog. Francisco Galeano  
Secretario General

FDO.: ING. AGR. LUIS TORALES KENNEDY  
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCION N° 1232/2012**

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 4°, Y SE SUSPENDEN LA VIGENCIA DEL ART 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 771/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN ANUAL DE SUPERFICIE CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGIÓN OCCIDENTAL”**

San Lorenzo, 11 de octubre de 2012

**VISTO:** La promulgación de la Resolución N° 771/2012, de fecha 02 de julio de 2012, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN ANUAL DE SUPERFICIE CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGIÓN OCCIDENTAL, y;

**CONSIDERANDO: QUE,** la citada Resolución establece normas técnicas para la presentación de estudios técnicos, específicamente en su art. 1° dispone la realización de los cambios de uso de la tierra para la actividad ganadera bajo el sistema silvopastoril, determinando un número mínimo de árboles en pie por hectárea, considerando como mínimo el 30 % de la cantidad total de números de árboles sobre el inventario realizado.-

**QUE,** sería conveniente exigir el empleo de dicho régimen sin determinar número o porcentaje de árboles a manera de simplificar su aplicación, pues es objetivo de la Institución el empleo del Sistema Silvopastoril para la actividad ganadera, por ser este tendiente al desarrollo sostenible de los recursos forestales.-

**QUE,** asimismo, el Art. 3° de la Resolución mencionada dispone la presentación de un contrato o constancia sobre la utilización industrial o como energía de por lo menos el 50% de los productos forestales resultantes de las habilitaciones de tierras en el Chaco.-

**QUE,** la disposición citada en el párrafo anterior, si bien responde al objetivo legal de correcta administración de los recursos forestales del país, requiere de cierto tiempo para su divulgación entre los productores y la adopción de un mecanismo que incentive su aplicación, por lo que conveniente sería suspender su aplicación hasta tanto se determine dicho mecanismo.-

**QUE,** con relación al Art. 4° de la Resolución N° 771/12, por medio del cual se le exige a los propietarios de Planes de Uso de la Tierra de la Región Occidental, aprobados entre enero del 2005 y setiembre de 2009, la presentación de planos de Uso Actual y Alternativo, en un plazo determinado y bajo pena de suspensión, se expresa que el objetivo de dicha disposición es realizar un catastro Institucional que permita obtener información de manera eficiente y veraz por lo que sería satisfactorio contar con dicha información para emitir datos oficiales y fidedignos.

**QUE,** la Ley N° 3464/2008 “QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA”, dispone: Artículo 6°.- Son funciones y atribuciones del INFONA: inc. d) Establecer, cuando corresponda, con carácter permanente o temporal, regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales.- Artículo 10: Son atribuciones del Presidente: k) Aprobar los regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales.-

**QUE,** por Decreto N° 9379, de fecha 31 de Julio de 2012, se nombra al señor Rubén Darío Segovia Aguilera, como Presidente del Instituto Forestal Nacional.-



Abog. Francisco Galeano  
Secretario General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//

**RESOLUCION N° 1232/2012**

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 4°, Y SE SUSPENDEN LA VIGENCIA DEL ART 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 771/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN ANUAL DE SUPERFICIE CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGIÓN OCCIDENTAL"**

-2-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- MODIFICAR** los Artículos 1° y 4° de la RESOLUCIÓN N° 771/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN ANUAL DE SUPERFICIE CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGIÓN OCCIDENTAL", quedando redactados de la siguiente manera y conforme a los argumentos esgrimidos en el Considerando de la presente Resolución:

**Art. 1°.- ESTABLECER**, que los cambios de uso de la tierra para la Actividad Ganadera se realicen adoptando el Sistema Silvo - pastoril.-

**Art. 4°.- EXHORTAR**, a los propietarios de Planes de Uso de la Tierra de la Región Occidental, aprobados entre enero del 2005 y setiembre de 2009, a la presentación de los planos de Uso Actual y Alternativo en la zona bajo plan en formato digital Shapefiles, a la Dirección General de Bosques de esta Institución para los fines propuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**Art. 2°.- SUSPENDER**, la vigencia del Art. 3° de la RESOLUCIÓN N° 771/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN ANUAL DE SUPERFICIE CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGIÓN OCCIDENTAL", conforme a los fundamentos utilizados en el considerando de la presente Resolución.-

**Art. 3° COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.



*[Handwritten signature]*  
Ing. Francisco Galeano  
Secretario General

FDO.: ING. AGR. RUBEN DARIO SEGOVIA A.  
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL